

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 082917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
 Neiva R
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA_HUILA
 Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RN860525991CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 SERGIO LUIS CORONADO RODRIGUEZ
 Dirección: CRA 8 29
 Ciudad: NEIVÁ
 Depart
 C
 Fec.
 17/11/2017
 No. Transporte:
 No. RG Res. Mensajería:

41-20000

Neiva,

Señor
 SERGIO LUIS CORONADO RODRIGUEZ
 Carrera 8 No 29 - 32 Barrio Las Brisas
 Neiva Huila

República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-629478-4100
 Fecha: 2017-11-17 08:58:52
CORREO CERTIFICADO
 Destinatario: SERGIO LUIS CORONADO RODRIGUEZ
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: SERGIO LUIS CORONADO RODRIGUEZ
 NIT/CC: 1.075.266.849
 Radicado: 155 - 2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a SERGIO LUIS CORONADO RODRIGUEZ, identificado con C.C No. 1.075.266.849 del contenido de la Resolución **No 729** de fecha de 29 Septiembre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,

(Firma manuscrita)
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana
 Revisó: Napoleon Ortiz

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA
 Orden de servicio: 8813682
 Fecha Admisión: 17/11/2017 18:16:58
 Fecha Aprox Entrega: 20/11/2017

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Nueva Regional
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE
 Ciudad: NEIVA - HUILA
 Teléfono: 8604700
 Depto.: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Código Operativo: 4015510

**4015
520**

Remitente

Nombre/Razón Social: SERGIO LUIS CORONADO RODRIGUEZ
 Dirección: CRA 8 29 32 LAS BRIGAS
 Ciudad: NEIVA - HUILA
 Código Postal: 410001008
 Código Operativo: 4015520

Destinatario

Nombre/Razón Social: SERGIO LUIS CORONADO RODRIGUEZ
 Dirección: CRA 8 29 32 LAS BRIGAS
 Ciudad: NEIVA - HUILA
 Código Postal: 410001008
 Código Operativo: 4015520

Valores

Peso Fiscal (g/s): 200
 Peso Volumétrico (g/s): 30
 Peso Facturado (g/s): 200
 Valor Declarado \$0
 Valor Flete \$5.200
 Costo de manejo \$0
 Valor Total \$5.200

Dije Contener:

hay en 8 bis con
 calle 29

Observaciones del cliente:

Gestión
 C.C. 7.722.061



RN860525991CO

Causa Devoluciones:

RE Rehusado
 NI No existe
 NR No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 DI Dirección errada
 CI C1 C2 Cerrado
 NI N1 N2 No contactado
 FA Fallido
 AC Aprobado
 EM Embarcación Clausurado
 FI Faltante

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Fecha de entrega: 18/11/17 Hora: 18:00

Distribuidor: *Servicio Gargano*
 C.C. 7.722.061

PO.NEIVA SUR 4015 510

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución

OTROS

Atorado
 Cerrado
 No Existe
 Fallido
 No Contactado
 Fuera Mayor

Fecha: 18/11/17
 Hora: 18:00
 Nombre legible del receptor: *Servicio Gargano*
 C.C. 7.722.061

Fecha: *18/11/17*
 Hora: *18:00*
 Nombre legible del receptor: *Servicio Gargano*
 C.C. 7.722.061

Observaciones: *hay en 8 bis con calle 29*



RESOLUCION No. 729

Neiva, veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2017

(SENTENCIA)

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: SERGIO LUIS CORONADO RODRIGUEZ
C.C./NIT: 1.075.266.849
No.: 155-2017

El funcionario Ejecutor del Despacho de Jurisdicción Coactiva de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la constitución Nacional, el artículo 112 de la ley 6ª de 1992, el Decreto reglamentario 2174 de 1992 y las resoluciones 2514 del 3 de marzo de 1992, 0323 del 3 de febrero del 2001, 0615 del 4 de abril del 2003, 1205 del 25 de septiembre de 2001 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de Diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional del ICBF Huila.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, Libro Resolución de Mandamiento de Pago de Fecha 3 de mayo de 2017, en contra del señor **SERGIO LUIS CORONADO RODRIGUEZ**, Identificado con **CC No. 1.075.266.849**, por la suma de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la ley 1066 de 2006, el mandamiento de pago se notificó el día 22 de septiembre de 2017 a través de Pagina Web, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No **307**, de fecha 3 de mayo de 2017.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E.T

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **SERGIO LUIS CORONADO RODRIGUEZ**, identificado con **CC No 1.075.266.849**, en los términos del Mandamiento de Pago debidamente ejecutoriado.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar,



con el objeto de hacer efectiva la acreencia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por secretaria la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden Recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Neiva, a los 29 días del mes de Septiembre de 2017

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
ICBF Regional Huila